



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD

L11.PP

13/07/2022

Versión 1

Página 1 de 42

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD

2022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

L11.PP

13/07/2022

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

Versión 1

Página 2 de 42

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General

Liliana Pulido Villamil

Directora de Adolescencia y Juventud

Luisa Fernanda Vélez López

Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud

Malory Rocio Briceño Rojas

Subdirectora de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud (E)

Luisa Fernanda Vélez López

Equipo técnico

Adriana Isabel Vásquez Mauna
Carlos Felipe Muñoz Barreneche
Clarisa Andrea Reales Arrieta
Daniela Parra Wills
Daniel Gavalo Torreglosa
Fredy Abelardo Velásquez Montoya
Gina Paola Diaz Lemus
Jonathan Andrés Quintero Llach
Julián Ignacio Tamayo Blandón
Laura Melissa Liscano Pinzon
María Angélica Vera Martínez
María Yolanda Aguilar
Natalia Restrepo Montoya
Rafael Angel Ballesteros Peluffo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 3 de 42

Tabla de Contenido

Introducción.....	4
1. CONTEXTUALIZACIÓN	4
1.1. Justificación	6
1.2. Definiciones y Siglas	8
1.3. Marco conceptual.....	12
1.4. Enfoques.....	13
1.5. Referencias Normativas	17
2. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.....	24
2.1. Objetivo del Modelo de Atención.....	24
2.2. Población Objetivo del Modelo de Atención.....	25
2.3. Componentes del Modelo	25
2.3.1. Modalidad de Atención Sacúdete.....	25
2.3.2. Modalidad de Atención Generaciones Sacúdete - Étnicos (Generaciones Étnicas con Bienestar).....	27
2.3.3. Modalidad De de Atención Tú A Tú	28
2.3.4. Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (En la Jugada)	31
2.4. Estrategias Transversales	33
2.4.1. Estrategia de Movilización Social	33
2.4.2. Estrategia de asistencia técnica	34
2.4.3. Estrategia de acompañamiento técnico de Política Pública	34
3. MONITOREO Y SEGUIMIENTO	35
4. ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	36
4.1. Nivel Nacional	36
4.2. Nivel Territorial	37
5. RELACIÓN DE ANEXOS.....	37
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	37
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	40
8. Control de Cambios.....	42

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 4 de 42

Introducción

La Constitución Política de Colombia establece que el Estado colombiano es un Estado Social de Derecho. el primer artículo establece un marco jurídico de garantía de los derechos fundamentales y en el artículo segundo consagra como fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

En ese sentido, los distintos gobiernos de Colombia a nivel nacional, regional, municipal o distrital tienen el deber constitucional de velar por el desarrollo de sus habitantes en un marco de la dignidad y de la garantía de derechos. Las políticas orientadas a la consecución de estos fines deben comprender la integridad de los ciudadanos y, a su vez, la multiplicidad de enfoques que pueden derivarse de los dos artículos mencionados. Las acciones públicas deben entonces caracterizarse por comprender que el Estado es pluralista, es decir, un Estado en el que coexisten múltiples expresiones de vida, cultura, raza, etnias, creencias, sexos, géneros, geografías, capacidades y demás. Para cumplir con esto, el país ha organizado su estructura institucional buscando atender los distintos grupos poblacionales que lo componen y armonizar en los distintos niveles de gobierno las políticas de atención y desarrollo de la ciudadanía.


El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia De La Fuente de Lleras” (ICBF), creado en 1968, tiene como propósito promover la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, promover su desarrollo integral y contribuir al fortalecimiento de los entornos donde transcurren sus vidas. En desarrollo de su misión y alcance a través de los años y partiendo de la perspectiva de la integralidad de las personas y del tránsito por los distintos momentos del curso de vida, el ICBF expandió en el año 2020 sus programas de acompañamiento y promoción del desarrollo a la población joven, comprendiendo que el tránsito armónico del desarrollo humano se logra promoviendo oportunidades para el fortalecimiento de capacidades durante la infancia, la adolescencia y la juventud. Es en el marco de ello que surge la creación de la Dirección de Adolescencia y Juventud (DAJ).

1. CONTEXTUALIZACIÓN

Un lineamiento técnico es un documento que determina las bases normativas teóricas y técnicas que constituyen los modelos de atención, según referentes conceptuales y metodológicos que sustentan el desarrollo de este en el marco de una o un conjunto de modalidades para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar – SPBF, en particular y describe la clasificación, las etapas y atributos generales que deben desarrollarse; en este sentido los lineamientos técnicos tienen tres propósitos. En primer lugar, presentar los desde el marco constitucional y normativo general cada uno de los enfoques, conceptos, acciones, modalidades de atención relacionados con la atención de la adolescencia y la juventud. En segundo lugar, describir las comprensiones, acciones y el quehacer de la Dirección de Adolescencia y Juventud (DAJ) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Finalmente, se constituye como una guía para la articulación y orientación técnica para el trabajo del ICBF con otras instituciones del Estado colombiano y de la sociedad civil que trabajan en beneficio de los y las adolescentes y jóvenes del país.

El Gobierno Nacional definió su hoja de ruta para las juventudes a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en esta agenda la juventud se ha convertido en prioridad para Colombia. Por ello, el Gobierno Nacional se dispuso a situar a adolescentes y jóvenes en el centro de sus objetivos reconociendo el potencial de transformación y desarrollo que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 5 de 42

representan para el país, promoviendo de los derechos de estos grupos poblacionales y la prevención de sus vulneraciones.

En esta vía, por medio del Decreto 879 de 2020, el Gobierno creó a través de una modernización administrativa la Dirección misional de Adolescencia y Juventud, la cual tiene el objetivo de contribuir al reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes; así pues, la Dirección de Adolescencia y Juventud es el área encargada de “la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios orientados a la población adolescente y joven de Colombia” (Decreto 879 de 2020), en el marco de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Política Nacional de Juventud.


Para cumplir con este objetivo, se hace prioritario el trabajo institucional atendiendo al principio de corresponsabilidad como garante de los derechos de la adolescencia y la juventud. Lo anterior, representa un llamado a las autoridades públicas, la empresa privada, la cooperación internacional, las organizaciones sociales y en general a los diversos sectores de la sociedad civil para priorizar y articular acciones que generen oportunidades y garanticen los derechos de adolescentes y jóvenes en cualquier parte del territorio colombiano.

Los ejes de trabajo priorizados por la Dirección de Adolescencia y Juventud desarrollados por medio de las modalidades de atención y las líneas estratégicas se centran en la promoción de la educación, el empleo, el emprendimiento, la salud, la cultura, el deporte, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, el fortalecimiento de los entornos familiares y comunitarios protectores y seguros, la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y el impulso a los proyectos de vida a partir de los gustos y las vocaciones de las y los adolescentes y jóvenes que participan en la oferta. Es importante señalar que las acciones de la DAJ diseñadas y ejecutadas para desarrollar estos ejes de trabajo dependen de la articulación que se haga con otros actores estratégicos en los territorios de intervención.

El presente documento está compuesto por 7 apartados. En la introducción, se presenta el documento de manera general y se exponen los aspectos claves a tratar. En el primer acápite, se presenta una contextualización en la que se describe la necesidad de la prestación de las modalidades de atención a partir de las competencias del ICBF y de la política pública en materia de juventud. En el segundo acápite, se describe el Modelo de Atención exponiendo sus objetivos, la población objetivo y su composición. En el tercer acápite se presentan los mecanismos de monitoreo y seguimiento. El cuarto acápite presenta la articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

Posteriormente el documento se presenta 12 anexos técnicos que recogen los aspectos fundamentales en materia de conceptos y metodología sobre cada una de las líneas de prevención de la Dirección, a saber: Línea técnica de Movilidad Humana en doble vía, sin fronteras; línea Técnica Para La Prevención, El Uso Y El Consumo De Sustancias Psicoactivas; línea técnica de prevención del delito y promoción de la legalidad; línea técnica para la prevención del reclutamiento uso y utilización de adolescentes; línea técnica de salud mental “HABLAR LO CURA”; línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven; línea Técnica de Enfoque Diferencial de Discapacidad; línea técnica para la prevención del delito de trata de personas; línea técnica para el aprovechamiento del entorno digital; línea técnica para Enfoque Étnico para la prevención de la discriminación y el racismo; línea técnica Género, Diversidad y Vida libre de Violencias; línea técnica para la Prevención del Embarazo en la Adolescencia y Promoción de la Maternidad y Paternidad Planeada y Responsable. Finalmente presenta las referencias

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 6 de 42

bibliográficas presentadas en el desarrollo del cuerpo del documento, el control de cambios realizados que se le hagan al presente documento.

Es importante resaltar que este lineamiento se constituye en el punto de partida para la construcción de la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud, la cual se desarrolla y complementa a través de manuales operativos y guías para la implementación de programas y proyectos en favor de la promoción y garantía de derechos de la adolescencia y la juventud de Colombia.

1.1. Justificación

Desde su fundación en el año 1968, el ICBF ha sido la institución responsable de la política de infancia y adolescencia (Ley 75 de 1968). A partir del año 1979, es además el rector del SNBF, teniendo como responsabilidad: “la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas” (Ley 1098 de 2006, Artículo 205).

Con la Resolución 28/35 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1981, el Estado Colombiano enmarca las acciones institucionales del ICBF, insertando a Colombia en un sistema internacional que empieza a incluir en su agenda la importancia estratégica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Impulsado por este marco internacional, Colombia reconoce la relevancia de la adolescencia y la juventud en la Constitución Política de 1991, principalmente a través del artículo 45 en el que se establece: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 45).

El marco normativo que se ha desarrollado en el país define a la adolescencia en el rango etario de los 12 a los 18 años y a la juventud en el rango de los 18 a los 28 años. Esta división se refleja en la existencia de dos marcos normativos para cada una de estas poblaciones: para adolescentes la Ley 1098 de 2006 y para jóvenes la Ley 1622 de 2013, incluida la modificación a través de la Ley 1885 de 2018. En lo que se refiere específicamente a la formulación e implementación de estrategias y políticas públicas dirigidas a adolescentes y jóvenes, el liderazgo lo ha tenido el Programa Presidencial Colombia Joven, en la actualidad Consejería Presidencial para la Juventud (CPJ), el cual a su vez se reconoce como el rector del Sistema Nacional de Juventud (SNJ), creado por la Ley 1622 del 2013.

A partir del marco normativo expuesto, el Gobierno nacional buscó fortalecer la estructura administrativa del ICBF a través de una modernización que permitiese la atención integral de la población joven. De esta forma, el artículo 5 del Decreto 879 de 2020, por el cual se modifica el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, se dispuso a partir de la creación de una nueva dirección de Dirección de Adolescencia y Juventud nuevas funciones al instituto, tales que:

1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos.
2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

L11.PP

13/07/2022

Versión 1

Página 7 de 42

3. Promover, de forma articulada con la Consejería Presidencial para la Juventud, la participación libre y eficaz de los adolescentes y jóvenes en espacios e instancias adoptadas por la Ley 1622 de 2013 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones.

5. Apoyar a la Consejería Presidencial para la Juventud en el diseño e implementación de estrategias para visibilizar planes, programas y proyectos previstos por las distintas entidades estatales, dirigidos a adolescentes y jóvenes, facilitando así el reconocimiento y el acceso a la oferta institucional del Estado para dicho grupo poblacional.

6. Identificar e impulsar, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con las instancias y entidades competentes, oportunidades para el acceso de adolescentes y jóvenes en estrategias, programas y proyectos para la innovación productiva y social del país.

7. Apoyar técnicamente a la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y a las entidades del orden territorial en la incorporación e implementación de políticas, planes y programas de adolescencia y juventud en los planes de desarrollo territorial y fomentar la cooperación territorial para su despliegue, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

8. Diseñar, en coordinación y articulación con en coordinación con las instancias, entidades y dependencias competentes, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los programas de adolescencia y juventud del ICBF, como insumo para el Sistema Nacional de Información y Gestión de Conocimiento en Adolescencia y Juventud SNIGCAJ.

9. Liderar acciones de gestión del conocimiento en temas de adolescencia y juventud, sobre los procesos de seguimiento y evaluación de los programas de ICBF, que sirvan de insumo al Sistema Nacional de Información y Gestión de Conocimiento en Adolescencia y Juventud - SNIGCAJ.

10. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dirección."

De esta manera, la Dirección de Adolescencia y Juventud es la encargada de liderar los planes, programas y proyectos, el abordaje técnico a la formulación de actos administrativos, y el seguimiento y evaluación de la oferta relativa a la adolescencia y a la juventud para encaminarla a mejorar el acceso a oportunidades para que construya y desarrolle sus proyectos de vida.


Atendiendo a lo anterior, es de suma importancia para el cumplimiento de las metas de la DAJ el diálogo constante y la articulación tanto con la Consejería Presidencial para la Juventud – CPJ-, como con el SNBF y el SNJ. Ese es justamente el objetivo y el mandato que la Presidencia de la República le da a la DAJ por medio del Decreto 879 de 2020, donde se establece que el propósito de esta Dirección es “la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios orientados a la población adolescente y joven de Colombia” (Decreto 879 de 2020, Consideraciones).

De esta manera, el ICBF apoya y se articula con la CPJ para fortalecer SNJ en:

- La formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de Juventud.
- La promoción y el fortalecimiento de la participación juvenil a través de la implementación del Subsistema de Participación de las Juventudes.
- El fortalecimiento del Sistema de Gestión de Conocimiento en Adolescencia y Juventud.
- Garantizar el diálogo con el SNBF y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030).

El ICBF, a través de las directrices que se plantean en el presente documento, busca garantizar los derechos de adolescentes y jóvenes a lo largo del territorio nacional con una oferta de servicios especializados y metodologías disruptivas que permitan la promoción de los derechos, la prevención de sus vulneraciones y el fortalecimiento de las habilidades del siglo XXI. Busca también garantizar la conexión con servicios y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 8 de 42

ofertas de empleo, educación, emprendimiento, participación, prevención y promoción de derechos, que les permitan a adolescentes y jóvenes soñar, formular y transitar hacia la consolidación de proyectos de vida de acuerdo con sus talentos, gustos y vocaciones. Lo anterior con herramientas y oportunidades concretas para su desarrollo dentro del territorio que habitan, en el marco de las tendencias y retos que plantea la Cuarta Revolución Industrial para el desarrollo del país.

1.2. Definiciones y Siglas

BID: Banco Interamericano de desarrollo
 CDJ - Consejo Departamental de Juventudes
 CMJ - Consejo Municipal de Juventudes
 CNJ - Consejo Nacional de Juventudes
 CNPPJ - Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud
 CPJ - Consejería Presidencial para la Juventud
 DAJ - Dirección de Adolescencia y Juventud
 DNP - Departamento Nacional de Planeación
 EPRE - Estrategia de prevención de riesgos específicos
 ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 NARP - Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera
 PEA - Prevención de Embarazo en Adolescentes
 RIA - Ruta Integral de Atenciones
 SGC - Sistema de Gestión del Conocimiento
 SNBF - Sistema Nacional de Bienestar Familiar
 SNJ - Sistema Nacional de Juventud
 SPA - Sustancias Psicoactivas
 RIA - Ruta de Atención Integral
 PNIA - Política Nacional de Infancia y Adolescencia
 ODS – Objetivos de Desarrollo Sostenible

Adolescencia


La adolescencia es la etapa de la vida que delimita el tránsito entre la niñez y la juventud, y es considerada como un momento vital del curso de vida, en el que se viven profundas transformaciones y crisis sociales, personales y físicas que terminarán por definir la identidad en la adultez. Así pues, la adolescencia es el “momento de afirmación en el que el escenario social se convierte en el nicho para concretar y estructurar los intereses y propósitos que se han venido vislumbrando y potenciando desde la niñez y que ahora, entran en interacción con las condiciones y oportunidades del contexto, adentrándose en la experiencia de asumir la construcción de una vida independiente que permanece a lo largo del curso de vida.” (Ruta Integral de Atenciones, Colombia, 2018, p. 15).

Para los demás efectos, la normativa colombiana reconoce como adolescentes a todos aquellos ciudadanos entre 12 y 18 años según la Ley 1098 de 2006.

Joven

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2001, define como joven a “Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 9 de 42

cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.” (Ley 1622 de 2001, Colombia, Art.5.1).

Juventudes

Según la Ley Estatutaria de Juventud, las juventudes son aquel “Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.” (Ley 1622 de 2001, Colombia, Art.5.2).

Ciudadanía Juvenil

La Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil define tres tipos de ciudadanía juvenil: ciudadanía juvenil social, civil y pública, que se constituyen en las dimensiones para la exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las juventudes. Esta perspectiva manifestada en la ley identifica a los jóvenes como sujetos capaces de participar en la toma de decisiones, y una población que aporta en el desarrollo del país desde el liderazgo activo de la nación. (Ley 1622 de 2001, Colombia, Art.7).

Movimientos juveniles

Los movimientos juveniles son aquellos fenómenos propios de la población joven, que se caracterizan por sus formas de participación y expresiones socioculturales definidas en el marco de los diversos espacios de desarrollo juvenil. Estos se pueden identificar de dos formas:


- La participación institucional/formal: aquella que se ejerce a través de los espacios formales creados por el Estado colombiano para que los adolescentes participen en la toma de decisiones públicas como las creadas en el subsistema de participación juvenil (consejos de juventud, plataformas juveniles, asambleas juveniles) o en las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes creadas por el Decreto 936 de 2013 así como en las juntas de acción comunal y la participación en el sistema educativo.
- La participación espontánea o no formal: que utiliza medios no formales pero legales como la movilización juvenil en las calles, la protesta pacífica, las muestras culturales entre otras (Ley 1757 de 2015, Colombia, Art.3).

Política pública

Una política pública se entiende como un instrumento de acción pública que, desde la institucionalidad, pretende transformar una problemática a través de la ejecución de intervenciones focalizadas que den como resultado políticas de Estado robustas, eficaces y medibles. La apuesta en marcha de una política pública inicia por la articulación y dialogo del aparato institucional alrededor del propósito señalado, fortaleciendo una gobernanza y cohesión de esfuerzos necesarios para cubrir y solucionar las problemáticas identificadas. (Torres-Melo & Santander, 2013).

Por otro lado, la política pública también debe consolidar los procesos de gobernabilidad a la hora de formular, implementar y evaluar, en especial si se trata de políticas de carácter social, pues esto facilita el posicionamiento y legitimidad de esta por medio de la interlocución, apropiación y fortalecimiento de los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 10 de 42

impactos de la política en la comunidad objetivo, es decir, a través de la coordinación de estos (Boussagnet, Jacquot, & Ravitet, 2009).

Roth Deubel, define a las políticas públicas como el "conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, y por medios y acciones, que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática" (Roth, 2002, p.27).

Una política pública de carácter social que atienda las necesidades de los y las adolescentes y jóvenes deberá tener un enfoque distributivo, que busque mejorar las condiciones de vida o equilibrar la balanza entre las brechas sociales de un entorno desigual, brindando desde sus diferentes estrategias de articulación, formación y fortalecimiento a los jóvenes vulnerables, la posibilidad de mejorar sus condiciones y oportunidades, a través de su desarrollo. Además, debe buscar fortalecer los procesos que de ella deriven desde un enfoque causal de redes, reconociendo la importancia de la generación y fortalecimiento de los ecosistemas sociales de desarrollo, que permiten a los jóvenes y a sus colectivos expandir y mejorar los relacionamientos que permiten el flujo oportuno de la información y los recursos necesarios para la consecución de objetivos, que facilite el mejoramiento de la calidad de vida particular y la de sus territorios.

Finalmente, los enfoques incluyentes deben ser principios inherentes de las políticas públicas propias de una sociedad y un Estado liberal como el colombiano, que reconoce y garantiza el desarrollo y vida de su población sin discriminación alguna.

Movilización social

Una aproximación conceptual clave a lo que es la movilización social fue el propuesto por el Ministerio de la Protección Social en el Documento Técnico 2: "Movilización Social para el control del cáncer en Colombia" (2007), este propone que "la movilización social es una de las manifestaciones más significativas en el proceso de incentivar a la sociedad a participar activamente en la solución de las problemáticas que la afectan; actúa dentro del contexto de la participación y brinda a los ciudadanos la posibilidad de tener intervención directa en los asuntos de interés general. Así mismo, permite la transformación de los ámbitos económicos, sociales, políticos y culturales y refleja las contradicciones y síntesis de los acontecimientos de una sociedad" (p.10).

Participación

Al promulgar la Constitución Política de 1991, la Asamblea Nacional Constituyente estableció en el preámbulo de esta "un marco jurídico, democrático y participativo" para el Estado colombiano, asimismo, definió a Colombia como un estado social de derecho bajo la forma de una república "unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista" (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 1).

En ese sentido, la participación ciudadana derivada del carácter democrático del Estado colombiano implica que el Pueblo es el poder soberano y, por ello, el origen del poder público, es decir,

- (i) que el Pueblo es poder supremo o soberano y, en consecuencia, es el origen del poder público y por ello de él se deriva la facultad de constituir, legislar, juzgar, administrar y controlar, (ii) que el Pueblo, a través de sus representantes o directamente, crea el derecho

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

L11.PP

13/07/2022

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD

Versión 1

Página 11 de 42

al que se subordinan los órganos del Estado y los habitantes, (iii) que el Pueblo decide la conformación de los órganos mediante los cuales actúa el poder público, mediante actos electivos y (iv) que el Pueblo y las organizaciones a partir de las cuales se articula, intervienen en el ejercicio y control del poder público, a través de sus representantes o directamente. (Sentencia C-150/15, Corte Constitucional de Colombia).

De esta manera, se puede entender que, desde la Constitución, se define la participación como una capacidad de agencia que tienen los ciudadanos para moldear las instituciones y los efectos que estas tienen sobre la esfera pública, y también como la capacidad de la ciudadanía de ejercer control del poder público, es decir, sobre el ejercicio de los cargos públicos y las políticas que emanan de estos.

Desarrollo integral juvenil

Según la CEPAL (2015), desde una perspectiva de integral de derechos, la inclusión social de la juventud debe ir más allá de ejes básicos como educación y empleo, pues, pueden quedar de lado en la planeación y ejecución de políticas públicas para este grupo poblacional percepciones subjetivas de lo que estos conciben como ser parte de una sociedad. De esta manera, una política pública que propenda por el desarrollo integral de la juventud, además de ejes de educación y empleo digno, debe incorporar otros ejes como la cultura, la salud, la violencia y la participación política.

Proyecto de vida

D'Angelo propone que proyecto de vida, más que un concepto, es una categoría integradora en la que se agrupan la subjetividad del individuo en relación con sus posibilidades sociales, esto es, lo que una persona construye como su identidad en el marco de una sociedad ya constituida que otorga unas posibilidades a futuro a las personas, de acuerdo con el contexto social y las coyunturas que atraviesan tanto a las sociedades como las biografías de cada individuo. En consecuencia, se integran las expectativas de la vida del individuo con las expectativas que una sociedad ya tiene de este de acuerdo con sus condiciones físicas, materiales y filosóficas. (D'Angelo, 2000)


Habilidades del siglo XXI

De acuerdo con las revisiones realizadas sobre las estrategias pedagógicas del siglo XX, y las necesidades propias del siglo actual; las habilidades del siglo XXI son agrupadas en tres categorías: **habilidades de aprendizaje e innovación** que se refieren a aquellas que dan habilidades a los individuos para enfrentar la complejidad de los distintos aspectos de la vida y del trabajo; **habilidades para la información, los medios y la tecnología**, cada vez más importantes en el siglo XXI marcado por la abundancia de tecnologías e información que median muchos aspectos de la vida social e individual de las personas; y, por último, las **habilidades para la vida y la carrera** que son de un carácter más emocional y social que prepara a las personas para las situaciones adversas o complejas de la vida, que a su vez incluye habilidades como la adaptabilidad, iniciativa, interculturalidad, responsabilidad, etc. (Maggio, 2018).

Cuarta revolución industrial

Esta fase de la revolución industrial se encuentra relacionada con la digitalización de la industria y de las sociedades humanas, aún se encuentra en desarrollo y se transforma con velocidad, agilizando el movimiento y conexión de personas, productos, ideas en todas las partes del mundo (Foro Económico Mundial, 2018). De ahí que gobiernos de todos los niveles apuesten por la formación e inversión en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 12 de 42

conocimientos e industrias de este tipo, no solo para adaptar sus economías a esta nueva lógica de producción y consumo, sino como una forma de inversión social y de adaptación de sus ciudadanos en relación con las habilidades del siglo XXI.

Pensamiento disruptivo

El pensamiento que busca ser disruptivo está relacionado con las formas de aprendizaje disruptivas planteadas por Letitia van der Merwe y Graham Wolfson (2019), estas consideran que esta forma de aprendizaje debe dejar instaladas en las personas capacidades para la resolución de problemas a partir de soluciones que no están dadas, incluyendo perspectivas y necesidades culturales, sociales, materiales y personales. De esta manera, bajo esta forma de aprendizaje y de pensamiento se integran las necesidades personales y colectivas en las soluciones que son desarrolladas para solucionar situaciones problemáticas, asimismo, la inmersión tecnológica de las sociedades contemporáneas también es un eje transversal de esta forma de pensamiento.

1.3. Marco conceptual


Una de las bases fundacionales del Estado moderno fue la implementación constante de medidas burocráticas y políticas que interrumpieron con la presencia intermitente y selectiva del poder despótico que precedió a estas formas de gobierno (Mann, 1984); en ese sentido, el desarrollo del accionar del Estado ha recorrido varias fases desde su estadio moderno hasta la actual.

En el caso colombiano, la centralización del poder y la expansión de la burocracia han correspondido con este mismo proceso en el resto de las sociedades occidentales, rasgos que han requerido de una mayor profesionalización y cantidad constante de reformas que aumenten la capacidad de impacto de las medidas públicas que adopta el Estado. Esta idea de modernización del aparato estatal, comprendía que el Estado funcionaba como una especie de máquina central y que cada pieza de esta debía funcionar armoniosamente con las otras (Bardach, 1977); sin embargo, las limitaciones del Estado colombiano, tales como un acelerado crecimiento demográfico, la amplitud del territorio y su diversidad geográfica, el conflicto armado, el narcotráfico y problemas relacionados con la misma cultura política de este, limitaron por mucho tiempo la capacidad del impacto de las políticas públicas diseñadas desde la centralidad.

Los primeros consensos sobre cómo aumentar la gobernabilidad del país para impactar positivamente la calidad de vida de los colombianos, se dieron en los años 50 y 60 del siglo XX con los acercamientos y asesorías que entidades como las Naciones Unidas y el Banco Mundial brindaron al país (Caballero, 2008). En los documentos entregados por estos organismos internacionales, se recomendó al Estado colombiano adoptar medidas de planeación económica concentradas en una oficina central, con “el incremento del gasto público en higiene, educación, vivienda de bajo costo y servicios de energía eléctrica, acueductos y alcantarillado” (Caballero, 2008, p.172).

Estas medidas de bienestar que se fueron implementando, incluyendo la creación del ICBF en 1968, fueron de la mano con varios intentos por parte del Estado de modernizar y profesionalizar la función pública, para que de esta manera el Estado pudiera ejecutar políticas públicas con funcionarios capaces de ello; de hecho, en ese mismo año, se crea el situado fiscal regulando la participación de los departamentos y municipios en el presupuesto nacional, creando así otra nueva herramienta para la planeación del desarrollo en el país.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 13 de 42

A pesar de estos esfuerzos, las debilidades del Estado colombiano persistían, pues la excesiva centralidad en la planeación del desarrollo no solo ignoraba la diversidad de las regiones y de las necesidades de sus habitantes, sino que exacerbaba la limitada acción y control del Estado en los territorios en medio del conflicto armado y de los problemas que ocasionaba el narcotráfico. En ese contexto, la Constitución Política de 1991 significó no solo un proceso de ampliación del accionar del Estado y de la participación ciudadana, sino también de la planeación y de la estructura del Estado a todos sus niveles, pues este es el “encargado de administrar el desarrollo, de concentrar y distribuir el poder político y de orientar la toma de decisiones sociales” (Ortegón, 2008, p.19).

Bajo este concepto, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) considera que respecto a las políticas públicas el Estado se debe “Asegurar la adaptabilidad de las políticas cuando el cambio en las circunstancias lo requiera. Garantizar la coherencia entre diferentes ámbitos de las políticas para que las nuevas políticas sean coherentes con las ya existentes. Asegurar la coordinación efectiva entre los diferentes actores que operan en un mismo ámbito” (BID, 2006, citado en Torres-Melo & Santander, 2013, p.25).

Cumpliendo con estos deberes, es que acciones Estatales como la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Política Nacional de Juventud cobran sentido, pues, es con estas acciones focalizadas que se busca impactar en la calidad de vida de sus poblaciones objetivo y, en consecuencia, contribuir con las metas de desarrollo a nivel nacional, a su vez en conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La focalización de estas políticas requiere que se cuente con ejes transversales y definiciones claras que logren articular y definir su ejecución, para potencializar los logros que a través de ellas se puedan alcanzar; ya que, si bien Colombia se comprende como un Estado descentralizado, se requieren lineamientos a nivel nacional para que las acciones en las distintas regiones sean coordinadas bajo la voluntad constitucional. En ese sentido, los ejes centrales de esta política son los siguientes:


1.4. Enfoques

En el marco de las definiciones ya descritas, y con el objetivo de estructurar una visión más concreta de los asuntos generales que rodean la atención institucional en materia de adolescencia y juventud, se desarrollan a continuación algunos de los enfoques más relevantes consignados en la Ley y en los actos administrativos del país que orientarán los procesos y acciones que se concretan en la prestación de los servicios de prevención y promoción del ICBF en materia de juventud.

La Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018 las cuales instalan el Sistema Nacional de las Juventudes e impulsan la formulación de una Política Pública Nacional de Juventud, que busca atender las necesidades multidimensionales, sectoriales, étnicas y diferenciales que impactan el desarrollo integral de la vida de esta población son el marco normativo sobre el cual se reestructuraron las funciones consignadas en el artículo 5 del Decreto 879 de 2020, creando la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. Así, el Instituto está en la tarea de armonizar su oferta y atención poblacional en sintonía a los derechos legales de los adolescentes y jóvenes, y las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad (PND), promoviendo la inclusión social, económica y participación política de las juventudes.

Para cumplir con esta misión, se propone un marco conceptual que fluctúa entre los conceptos estratégicos desarrollados por el marco legal y la experticia institucional, complementado a su vez por los enfoques de investigación y análisis de las ciencias sociales, humanas y de la información. A continuación, se presentan las principales comprensiones en las que se enmarca la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 14 de 42

Enfoque Diferencial e Interseccional

Este enfoque permite reconocer las diferencias sociales, culturales e históricas de los sujetos individuales y colectivos teniendo en cuenta su edad, pertenencia étnica, discapacidad, género y diversidad sexual, así como sus condiciones sociales, económicas, políticas y religiosas, afectaciones relacionadas con la violencia social y política, ubicación geográfica, situaciones legales o el tipo de estatus migratorio. Propone reconocer las particularidades de adolescentes y jóvenes, sus familias y entornos en los que transcurren sus vidas, con el objetivo de diseñar e implementar acciones afirmativas, específicas y diferenciales que contribuyan al goce efectivo de sus derechos desde una perspectiva de reconocimiento a la diversidad ([ICBF, 2020](#)).

Enfoque Diferencial de Género

El mencionado enfoque implica el reconocimiento de las relaciones desiguales de poder basadas en el género y las diferentes manifestaciones en las que estas relaciones exacerban las formas en que se ejercen las violencias. A partir de este reconocimiento, se fomentan acciones dirigidas a promover la equidad, valorar la diversidad, prevenir las diferentes formas de violencia por razones de sexo, género y orientación sexual que afectan a la adolescencia y la juventud, y propiciar nuevas formas de relacionamiento social en el marco de la convivencia armónica, el respeto y la transformación de imaginarios y estereotipos de género que perpetúan la discriminación y violencia.

Enfoque Diferencial en Discapacidad

El presente enfoque garantiza que las personas con discapacidad puedan tener acceso a la oferta en igualdad de condiciones bajo el principio de inclusión social, de manera que cualquier adolescente y joven con o sin discapacidad, pueda acceder a la oferta sin discriminación alguna ([ICBF, 2020](#)). Lo anterior parte de lo planteado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) que sostiene que la discapacidad es “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” ([Organización de las Naciones Unidas, 2006](#)).


Enfoque Diferencial Étnico

El enfoque diferencial étnico parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas, sociales y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos indígenas, gitanos, negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros en Colombia son fundamentales conforme lo establece la Constitución Política de 1991 ([ICBF, 2020](#)). El presente enfoque vinculará para todos sus efectos a los cuatro grupos étnicos referidos en la Constitución Nacional, reconociendo sus particularidades y potencialidades en el marco de las interpretaciones normativas y jurisprudenciales vigentes.

Enfoque de Desarrollo Humano y Juvenil

Este enfoque parte del reconocimiento del ser humano como un ser integral y holístico. El enfoque de Desarrollo Humano concibe los derechos como libertades que tienen los sujetos para ser y hacer sin perjuicio de los derechos de otros, y plantea el reconocimiento y desarrollo de habilidades para alcanzar sus metas de realización y materialización de estos derechos. Adicionalmente, se promueve de manera amplia la autonomía como una expresión del desarrollo la cual comprende las capacidades, la autonomía social y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 15 de 42

económica que implica la capacidad de los sujetos para interactuar con las oportunidades que brindan sus entornos para la consolidación de su proyecto de vida y la autonomía política, la cual hace referencia a las capacidades de movilización, participación y ciudadanía ([ICBF, 2020](#)).

Sin embargo, entendiendo la importancia de hacer acento en los enfoques poblacionales, es importante también reconocer otros indicadores fundamentales para el desarrollo integral de la vida de los y las jóvenes del país. Así pues, el concepto de desarrollo juvenil pone en escena dimensiones como: educación, trabajo, familia y desarrollo, bienes y servicios, democracia y participación, salud, convivencia y derechos humanos, y el desarrollo del ser joven.

Enfoque de Curso de Vida

Este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por trayectorias, sucesos, hitos, tránsitos, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que generan experiencias vitales particulares que se gestan en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan ([ICBF, 2020](#)). En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto con el objetivo de responder a las necesidades de afianzamiento y fortalecimiento de habilidades que le permitan interactuar, incidir y participar en la construcción de su proyecto de vida ([Heikkinen, 2011](#)).

Enfoque de Desarrollo Naranja

El mencionado enfoque responde a los planteamientos y postulados de la Economía Naranja, según los cuales “las ideas se transforman en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual” ([Buitrago & Duque, 2013](#):). Por medio de la apropiación y el fortalecimiento de los talentos y creatividad innata de adolescentes y jóvenes, se contribuya al cierre de brechas y a la equidad, mediante el acompañamiento y el acceso a la información y conocimiento, preparándose para asumir retos y participar de las oportunidades que traen las nuevas economías en el marco de la Cuarta Revolución Industrial.

Los talentos y la creatividad encontrados en los territorios se traducen en aquellos activos y recursos propios con los que se potenciará a adolescentes y jóvenes como agentes de cambio social y con capacidades de afrontar situaciones de riesgo ([ICBF, 2020](#)). En este sentido la oferta permitirá que adolescentes y jóvenes desarrollen de forma integral talentos individuales a través del aprovechamiento del tiempo libre, la consolidación de sus proyectos de vida y el fortalecimiento de lazos familiares y de capital social.


Enfoque de Seguridad Humana

De acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013), este enfoque busca garantizar aquellas condiciones mínimas necesarias de existencia para generar en las y los adolescentes y jóvenes seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades, y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio del país.

Enfoque de Derechos Humanos

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), este enfoque surge de la comprensión de los derechos como universales e inherentes a los seres humanos mediante los cuales se debe procurar construir relaciones de justicia, igualdad y libertad en el marco de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 16 de 42

([ONU, 2003](#)). Este enfoque concibe a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos y como ciudadanos que tienen en esta condición un conjunto de derechos que debe ser garantizado.

Los derechos de adolescentes y jóvenes se materializan en el marco de la protección integral desde acciones estatales de reconocimiento de la titularidad de los derechos, la garantía de estos, la prevención de vulneraciones y su restablecimiento en caso de ser vulnerados.

Enfoque de Derechos Humanos y Doctrina de la Protección Integral

Este enfoque surge de la comprensión de los derechos como universales e inherentes a los seres humanos mediante los cuales se construyen relaciones de justicia, igualdad y libertad en el marco de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia. Tiene como fundamento la dignidad humana, inalienable e irrenunciable a todo ser humano y la cual debe ser garantizada por el ordenamiento jurídico internacional y nacional ([ICBF, 2020](#)).

De acuerdo con este enfoque, las y los adolescentes y jóvenes son reconocidos como sujetos titulares de derechos y, por tanto, se plantea la doctrina de la protección integral, aplicada en este caso específico a la adolescencia, la cual es introducida por la Convención de los Derechos del Niño y ratificada en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Este último establece que el Estado, en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, debe garantizar que los y las adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de sus derechos, se atiendan las situaciones de riesgo y amenaza de los mismos, y ante cualquier vulneración estos les sean restablecidos ([ICBF, 2020](#)).

Enfoque Interseccional


Comprendido en el marco de los Derechos Humanos como un enfoque que permite reconocer las diferencias sociales, culturales e históricas de los sujetos individuales y colectivos; es decir, la presencia de dos o más características diferenciales en las personas (Corte Constitucional, 2015). Por ello, este enfoque se establece como una unidad de análisis que permite reconocer las particularidades de adolescentes, jóvenes y sus familias según las condiciones o situaciones de sus entornos y de esta manera diseñar e implementar acciones afirmativas, específicas y diferenciales que contribuyan al desarrollo integral y el goce efectivo de los derechos, así como el ejercicio de la ciudadanía de todos los sujetos teniendo en cuenta sus condiciones constitutivas de edad, pertenencia étnica y discapacidad, sus condiciones sociales, económicas, políticas y religiosas así como las situaciones de vulnerabilidad personal y social, amenaza o riesgo de vulneración de los derechos fundamentales de la adolescencia y la juventud.

Enfoque Ambiental

Este enfoque surge de la necesidad de ubicar al humano como especie en el escenario natural, consciente de reconocer el hábitat como eje fundamental de la vida presente y del de generaciones venideras; poniendo así en consideración cualquier acción que realizan los individuos y las instituciones públicas o privadas, en función de la defensa, conservación y mejoramiento de cualquier tipo de entorno.

Reconocer la importancia de este enfoque, permite orientar todo tipo de procesos, administrativos y operacionales en acciones de planeación, fortalecimiento, formación e implementación, a la promoción y protección respetuosa del ambiente y los espacios que se habitan; previniendo con esto la contaminación, el uso responsable de recursos y la soberanía ambiental, necesaria para el sostenimiento generacional de la especie.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 17 de 42

Así pues, el ICBF integra en sus procesos internos y externos, la promoción y protección del medio ambiente, implementando ejercicios y buenas prácticas que previenen la contaminación y regulan la generación de residuos y consumo de los recursos de agua, energía y papel, implementando de esta forma la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.

1.5. Referencias Normativas

A continuación, se presentan las referencias relacionadas de la normatividad colombiana con respecto a la atención, protección y promoción de los y las adolescentes y jóvenes en Colombia.

La Constitución Política de Colombia, los tratados y convenios internacionales, las leyes, los decretos, las resoluciones, las políticas públicas y los CONPES que abordan el tema de adolescencia y juventud están descritos en los siguientes apartados y se consideran marcos para la acción de la DAJ:

Tabla 1. Normas y Políticas para la Adolescencia

Norma	Apartado
Constitución Política de Colombia 1991	<p>Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.</p> <p>El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.</p>
Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006)	Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030	Generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país.
Ley 21 de 1991. Aprueba el Convenio 169 de la OIT	Trata sobre el deber de consultar a los pueblos indígenas sobre las decisiones legales y administrativas susceptibles de afectarlos directamente.
Decreto 859 de 1995. Ministerio de Trabajo	Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la erradicación de Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador, CIETI.
Sentencia C - 349 de 1996. Corte Constitucional	Desarrolla los temas asociados con el derecho a la supervivencia cultural, principio de diversidad étnica y cultural.
Convenio 138 de 1973 de la OIT, aprobado en Colombia por la Ley 515 de 1999	<p>Este convenio establece la edad mínima de admisión al trabajo de 15 años, los requisitos y autorizaciones por entidades competentes para permitir el trabajo.</p> <p>También insta a los Estados a desarrollar políticas que aseguren la abolición del trabajo infantil y eleven progresivamente la edad</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

L11.PP

13/07/2022

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

Versión 1

Página 18 de 42

	mínima de admisión al trabajo, de forma tal que se garantice el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
Sentencia C-839 de 2001 de la Corte Constitucional	5. Menores en "situación irregular" "La incursión en conductas penalmente reprochables constituye una de las situaciones irregulares más dramáticas en que pueda encontrarse a los menores de edad, pues la delincuencia juvenil compromete el proceso de formación social y amenaza con truncar la participación activa y perfeccionante del menor dentro de la comunidad. En una situación tal, el menor actúa bajo parámetros incompatibles con los cánones de conducta aceptados por la sociedad y el ordenamiento jurídico, por lo que es deber del Estado rectificarlos en aras de garantizar "el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno" de sus derechos".
Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado en Colombia por la Ley 704 de 2001	Establece el concepto de las Peores Formas de Trabajo Infantil, la prohibición, prevención y acciones inmediatas para la atención.
Ley 679 de 2001	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores en concordancia con el artículo 44 de la Constitución.
Ley 1146 de 2007	Por medio del cual se establecen medidas de prevención y atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y se crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual, en el cual el ICBF ejerce la secretaría técnica.
Decreto 4690 de 2007 modificado por el Decreto 552 de 2012	Crea la comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley CIPRUNNA.
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1306 de 2009. Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados	Artículo 3o. Principios. Literal h). El respeto de su dignidad, su autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y su independencia.
Ley 1335 de 2009	Su objeto es contribuir en la garantía del derecho a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

L11.PP

13/07/2022

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

Versión 1

Página 19 de 42

Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes	<p>Artículo 7. Integrarse a las estrategias de sensibilización para prevenir el fenómeno del turismo sexual a fin de asegurar la articulación de tales estrategias con el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.</p> <p>Artículo 20. Eventos de Cooperación internacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con el ICBF realizará el primer evento de cooperación internacional a fin de diagnosticar y analizar la problemática del turismo sexual y proponer recomendaciones concretas de orden nacional, regional, o mundial para la lucha contra el flagelo.</p>
Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006	Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad 1. Los Estados parte tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
Documento CONPES 3673 de 2010	Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.
Decreto 2968 de 2010. Por el cual se crea la comisión nacional intersectorial para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos	<p>Artículo 3. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos las siguientes:</p> <p>1. Coordinar la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.</p>
Resolución 8376 de julio 4 de 2018	Lineamiento Técnico para el Programa Especializado de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual, con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados.
Ley 1385 de 2010	La presente ley tiene por objeto promover la prevención del consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo, con acciones afirmativas de prevención y educación. Garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los Derechos del Nasciturus, que equivale a proteger los Derechos de los niños, niñas y adolescentes a una vida sana y ambiente íntegro.
Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones	Artículo 149. Garantías de no repetición. El Estado colombiano adoptará, entre otras, las siguientes garantías de no repetición: S) Formulación de campañas nacionales de Prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley.
Ley 1482 de 2011	Es conocida como la Ley Antidiscriminación, modifica el código penal y es reformada por la Ley 1752 de 2015 cuyo objetivo es sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

L11.PP

13/07/2022

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

Versión 1

Página 20 de 42

	religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad	Artículo 8o. Acompañamiento a las familias. Parágrafo 2. Las entidades nacionales, departamentales, municipales, distritales y locales competentes, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán establecer programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las personas con discapacidad, que debe articularse con otras estrategias de inclusión, desarrollo social y de superación de la pobreza.
Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	Objeto. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
Sentencia T-565/13 - Corte Constitucional	Protección de la orientación sexual y la identidad de género en los manuales de convivencia escolares.
Resolución 1522 de 2016 del ICBF	Lineamiento técnico modelo para la atención a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017	Ley de Protección Integral a la Familia. En su artículo 4 establece que: “Las acciones estatales dirigidas a proteger a personas en situación de vulnerabilidad o de violación de sus derechos deberán incluir atención familiar y actividades dirigidas a vincular a los miembros de la familia (...) donde se les brinde recursos que les permita prevenir o superar condiciones de violencia o maltrato, inseguridad económica, desescolarización, explotación sexual o laboral y abandono o negligencia, uso de sustancias psicoactivas y cuidado de personas dependientes en la atención de alguno de sus miembros”.
Resolución 1796 de 27 de abril de 2018. Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones	Tiene como objeto señalar y actualizar las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y establecer la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años de edad y precisar procedimental y administrativamente el derecho que les asiste a los adolescentes entre 15 y 17 años de edad, a obtener autorización para trabajar.
Ley 1761 de 2015	Por medio de la cual se crea el tipo penal de Femicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

L11.PP

13/07/2022


**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

Versión 1

Página 21 de 42

Ley 1145 de 2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la Convención de las personas con discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1566 de 2012	<p>Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas, reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos que requiere atención integral por parte del Estado.</p> <p>El artículo 2 señala que toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, debe ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p>
Resolución 4886 de 2018. Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Salud Mental	En la cual se establecen como afectaciones a la salud mental, los problemas y trastornos mentales, la conducta suicida, el consumo de sustancias psicoactivas, así como hechos de violencia y convivencia social entre otros.
Ley 1616 de 2013	Contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y los adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental.
Resolución 0089 de 2019. Por la cual se adopta la Política Integral para la prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	Su alcance y finalidad es mejorar la calidad de vida y bienestar de las personas, familias y comunidades afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas, desde una agenda pública nacional y territorial sostenible en el tiempo, garantista del derecho a la salud, e interdependencia con otros derechos.
Decreto 1377 de 2013	<p>Establece los requisitos especiales para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes y declara que el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.• Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales. <p>Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal otorgará la autorización previo ejercicio de la niña, niño o adolescente de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 22 de 42

Documento Conpes 147 del 2012	Incluye lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Decreto 879 de 2020	Mediante el cual se crea la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF y se modifican otras dependencias.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Normas y políticas para la Juventud

Norma	Apartado
Constitución Política de Colombia 1991	<p>Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.</p> <p>El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.</p>
Documento Conpes 4040 - Pacto Colombia con las juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud	Tiene como objetivo fortalecer el desarrollo integral de la población joven urbana y rural y la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social y cultural del país.
Ley 1622 del 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil	Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.
Ley 1885 del 2018 que modifica y reglamenta parcialmente la Ley 1622 del 2013 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil	Ley que reglamenta y modifica la Ley 1622 en el subsistema de participación.
Ley 1429 del 2010 - Ley de Primer Empleo	Tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas, de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.
Ley 2039 del 2020 - Ley de Pasantías Juveniles	Promueve la inserción laboral y productiva de los jóvenes y dicta disposiciones que aseguren su implementación, en concordancia con el artículo 45 de la Constitución Política y los convenios

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

L11.PP


13/07/2022

Versión 1

Página 23 de 42

	internacionales firmados por Colombia que dan plena garantía a los derechos de los jóvenes.
Ley 30 de 1992 - Ley de Educación Superior	El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.
Ley 1547 de 2012	A todos los estudiantes beneficiarios de créditos para educación superior de pregrado, otorgados por el ICETEX, pertenecientes a estratos socioeconómicos 1, 2, ó 3, se les concederá un subsidio equivalente al ciento por ciento (100%) de los intereses generados por dicho crédito durante la vigencia del mismo. Por tanto, el beneficiario deberá asumir el pago sólo del capital actualizado en el IPC anual.
Ley 1861 de 2017 - Servicio Militar Obligatorio	El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.
Sentencia C-370/19 sobre la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio	74. Asimismo, declarará la exequibilidad numeral 2° del artículo 79 de la Ley 1861 de 2017, ya que es válida la decisión del Legislador de consagrar la posibilidad de objetar conciencia al servicio militar obligatorio exclusivamente por razones éticas, religiosas y filosóficas, pues este derecho supone un desafío al principio de igualdad ante la ley y a las necesidades de defensa y seguridad del Estado, que son los bienes jurídicos que se pretenden proteger con el establecimiento de la obligación de la prestación del servicio militar.
Resolución 2250 de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	La Resolución 2250 pone a la juventud en el centro de los procesos y de las políticas de desarrollo sostenible para la paz y la seguridad. Se trata de una resolución única y sin precedentes por diferentes motivos. En primer lugar, es la primera vez que el Consejo de Seguridad adopta una resolución temática que trata la juventud en su conjunto frente a los desafíos de seguridad y de paz.
Resolución 36/28 de 1981 - Declaración del Año Internacional de la Juventud	Trata de la importancia de la juventud para la humanidad, la cataloga como todo ciudadano entre 15 y 24 años de edad.
Ley 181 de 1995	Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 24 de 42

Ley 1757 de 2015	Disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. La participación del Consejo Nacional de Juventud dentro del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.
Ley 702 del 2001 - Ley del Voluntariado	Promover, reconocer y facilitar la acción voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.
Decreto 879 de 2020	Mediante el cual se crea la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF y se modifican otras dependencias.

Fuente: Elaboración propia.

2. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD


El modelo de atención para la implementación de programas, proyectos y acciones lideradas por la Dirección de Adolescencia y Juventud es una herramienta rectora que busca orientar la prestación de los bienes y servicios que se prestan desde la Dirección por medio de la prevención de vulneraciones, promoción de los derechos y la promoción del desarrollo integral de la población joven en Colombia. Se busca mejorar con ello las condiciones socio-culturales que permiten un mejor acceso y participación de los jóvenes en la toma de decisiones públicas, que facilitan la permanencia en el sistema educativo y el tránsito a la educación superior, y ampliar las oportunidades de empleo y emprendimiento vinculadas al desarrollo de los proyectos de vida juveniles.

El modelo de atención de la Dirección de Adolescencia y Juventud propone metodologías dinámicas y flexibles que permiten hacer lecturas de contextos territoriales y adaptarse a las necesidades cambiantes de la población adolescente y joven del país. Reconoce y celebra la diversidad y pluralidad de la población y busca a partir de sus acciones y ofertas brindar herramientas prácticas que permitan el fortalecimiento de habilidades y transformar sus entornos a partir de la generación de oportunidades para la formulación y consolidación de sus proyectos de vida en los territorios.

Finalmente, como soporte técnico al desarrollo de estrategias que disminuyan los riesgos y promuevan los derechos de la población juvenil, los modelos de atención están transversalizados por doce líneas técnicas que profundizan en el entendimiento de los riesgos específicos priorizados por la dirección Dirección, relacionando en cada una de estas la descripción de los contextos y problemáticas, sus definiciones, alcances, normas y los abordajes para la promoción y prevención de cada una de ellas; las líneas técnicas son: Línea técnica de Movilidad Humana en doble vía, sin fronteras; línea Técnica Para La Prevención, El Uso Y El Consumo De Sustancias Psicoactivas; línea técnica de prevención del delito y promoción de la legalidad; línea técnica para la prevención del reclutamiento uso y utilización de adolescentes; línea técnica de salud mental "HABLAR LO CURA"; línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven; línea Técnica de Enfoque Diferencial de Discapacidad; línea técnica para la prevención del delito de trata de personas; línea técnica para el aprovechamiento del entorno digital; línea técnica para Enfoque Étnico para la prevención de la discriminación y el racismo; línea técnica Género, Diversidad y Vida libre de Violencias; línea técnica para la Prevención del Embarazo en la Adolescencia y Promoción de la Maternidad y Paternidad Planeada y Responsable.

2.1. Objetivo del Modelo de Atención

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 25 de 42

Orientar la atención de la adolescencia y la juventud desde los 14 hasta los 28 años, 11 meses y 29 días, conforme al marco general legal del ICBF, y la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil 1622 de 2013, contribuyendo en la garantía de los derechos de esta población a través de la generación de oportunidades y el fortalecimiento de habilidades para la consolidación de proyectos de vida sostenibles, promoviendo el ejercicio de la ciudadanía y la generación de alternativas innovadoras para la transformación de sus entornos.

2.2. Población Objetivo del Modelo de Atención

La población titular de atención de la Dirección de Adolescencia y Juventud está compuesta por adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, 11 meses y 29 días, sin discriminación social, geográfica, de género, orientación sexual, pertenencia étnica o discapacidad.

2.3. Componentes del Modelo

El modelo de atención y abordaje institucional de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF está conformado por cuatro (4) modalidades que a continuación se describen. La organización de estas atiende al objeto fundamental de cada una y responde a la definición e implementación del Manual Operativo de cada modalidad de atención, en los que se pueden consultar a detalle, los aspectos relacionados con sus fundamentos técnicos, operativos, jurídicos, financieros y de focalización.

2.3.1. Modalidad de Atención Sacúdete

La modalidad de atención Sacúdete tiene como propósito acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años 11 meses y 29 días en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y el ejercicio de la ciudadanía. El Programa Sacúdete se estructura a partir del reconocimiento de las y los adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos, con habilidades para el planteamiento de soluciones a retos sociales a partir de la innovación y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Esta modalidad reconoce la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en la protección integral y en la generación de oportunidades para la formulación y consolidación de proyectos de vida para este grupo poblacional. Desde el Programa se reconocen y asumen los enfoques diferenciales interseccional, diferencial de género, diferencial en discapacidad, diferencial étnico, enfoque de desarrollo humano, curso de vida, desarrollo naranja, seguridad humana y territorial, como fundamentales para el desarrollo integral de la adolescencia y la juventud a lo largo del territorio nacional.

La población sujeta de atención del Programa Generaciones Sacúdete está compuesta por adolescentes y jóvenes, en condición de vulnerabilidad social y territorial, como también la de mayor exposición a riesgo psicosocial. También está dirigida a adolescentes y jóvenes que habitan las zonas rurales y rurales dispersas del país, para garantizar un enfoque diferencial de acuerdo con la ubicación geográfica, género, orientaciones sexuales diversas, pertenencia étnica y adolescentes y jóvenes con discapacidad.

La modalidad de atención que se ofrece a través del Programa Sacúdete, comprende cuatro componentes para su implementación, los cuales son metodológicamente transversales y deben ser desarrollados a lo largo de toda la ruta de implementación. A saber:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 26 de 42

Tabla 3. Componentes del Programa Generaciones Sacúdete

Componentes	Objetivo
Fortalecimiento de habilidades del siglo XXI	Este componente incorpora el desarrollo de una serie de habilidades a partir de la vivencia, la reflexión, el aprendizaje y las experiencias que faciliten la generación de conciencia para introducir nuevos conceptos y hábitos en temáticas de vanguardia de la Cuarta Revolución Industrial, con especial atención al desarrollo humano y sostenible. Por lo anterior, busca dotar de herramientas que le permitan a las y los adolescentes y jóvenes del país construir proyectos de vida sostenibles, a partir de la exploración y potenciación de sus talentos e intereses. Lo anterior, a través de un proceso de inspiración y aproximación a las habilidades del siglo XXI, a las mega-tendencias, al desarrollo de hábitos para una mentalidad emprendedora y al acompañamiento especializado de cara al desarrollo y potenciación de los proyectos de vida.
Formación para la ciudadanía	Con este componente, la modalidad de atención en el marco del Programa Sacúdete incorpora la prevención y promoción de derechos de la adolescencia y la juventud como una de las acciones afirmativas de la protección integral de la adolescencia y como un componente fundamental para el desarrollo integral de la juventud. Por lo anterior, el Programa promueve la ciudadanía juvenil, su importancia y el rol preponderante para la sociedad. Lo anterior se encuentra enmarcado en la Ley 1622 de 2013, e implica el ejercicio de los derechos y deberes de las y los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado.
Acompañamiento para la formulación de proyectos de vida	A través de este componente, la modalidad de atención en el marco del Programa Sacúdete se encuentra la metodología de hábitos para la mentalidad emprendedora con la cual se acompaña el fortalecimiento o estructuración de emprendimientos locales. Esto permite a las y los participantes relacionarse con el mundo a través de aptitudes y prácticas analíticas, principalmente orientadas a la resolución de problemas, y a través de habilidades cognitivas, interpersonales y sociales. Dichas habilidades están comprendidas en un marco de adaptabilidad, creatividad, conocimientos técnicos y financieros, trabajo en equipo y reentrenamiento constante.
Articulación para la sostenibilidad	Este componente busca activar el accionar del Estado y la sociedad para consolidar ecosistemas para la garantía de los derechos y oportunidades para el desarrollo de proyectos de vida de las y los adolescentes y jóvenes. Lo anterior, a través de estrategias que conecten a las y los participantes con el sector público y privado en la materialización de la ruta de las 3E (Educación, Empleo y Emprendimiento). Sacúdete debe fungir como articulador de la oferta en los territorios. Es por esto que se hace necesario mapear y conectar la oferta destinada a estos grupos poblacionales y gestar articulaciones y mecanismos de acompañamiento para el tránsito armónico de las y los participantes en estos entornos.

Fuente: Manual Operativo Sacúdete (2020). Elaboración propia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 27 de 42

2.3.2. Modalidad de Atención Generaciones Sacúdete - Étnicos (Generaciones Étnicas con Bienestar)

Tiene como objetivo acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rrom en la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos. Lo anterior a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI, que promuevan el rescate y preservación de su identidad y diversidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía y el buen vivir.


La Modalidad Generaciones Sacúdete - Étnicos (Generaciones Étnicas con Bienestar) incorpora el desarrollo de una serie de habilidades a partir del reconocimiento de los saberes ancestrales, las prácticas culturales, partiendo de los procesos de cosmovisión de las comunidades las experiencias y vivencias de los pueblos que faciliten el diálogo de saberes y la reflexión sobre los conceptos y hábitos en temáticas de vanguardia de la Cuarta Revolución Industrial, con especial atención al componente humano, la ley del origen y el buen vivir.

Esta modalidad de atención comprende tres (3) componentes para su implementación, estos son metodológicamente transversales y se desarrollan a lo largo de toda la ruta de implementación con las adaptaciones metodológicas a las que haya lugar de acuerdo con el modelo de enfoque diferencial étnico.

Tabla 4. Componentes Programa Generaciones Sacúdete Étnicos

Componente	Descripción
Componente 1: Participación y formación para la ciudadanía	<p>Generaciones Sacúdete - Étnicos (Generaciones Étnicas con Bienestar) incorpora la prevención y promoción de derechos de la adolescencia y juventud como una de las acciones afirmativas de la protección integral de la adolescencia y como un componente fundamental para el desarrollo integral de la juventud. Por medio de esto, la DAJ promueve y fortalece las habilidades de adolescentes y jóvenes indígenas, NARP y Rrom, para el ejercicio de sus derechos como agentes de transformación social de sus vidas y de sus entornos, de acuerdo con su identidad, diversidad cultural y cosmovisión.</p> <p>La Modalidad promueve la ciudadanía juvenil, su importancia y rol preponderante para la sociedad. Lo anterior se encuentra enmarcado en la Ley 1885 de 2018 e implica el ejercicio de los derechos y deberes de las y los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado.</p> <p>En materia de prevención, se presentan tres momentos para la implementación de acciones de prevención en la Modalidad: 1) Acción de prevención sin vulneración, 2) Acción de prevención de ocurrencia de la vulneración, 3) Acción de prevención ante la presencia de la vulneración de derechos.</p>
	Este componente busca impulsar el accionar del Estado, la sociedad y especialmente de las comunidades con pertenencia étnica, para

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 28 de 42

Componente 2: Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos	consolidar ecosistemas para la garantía de los derechos y oportunidades para el desarrollo de proyectos de vida de adolescentes y jóvenes de acuerdo con sus realidades, identidades, saberes ancestrales y cosmovisión, a través de estrategias que conecten a las y los participantes en la materialización de sus proyectos de vida.
Componente 3: Dinamización de redes sociales de los adolescentes, jóvenes y sus familias - Metodología	<p>La Modalidad propone la realización de un proceso pedagógico y participativo no formal, que considera las condiciones socioculturales, étnicas, raciales, de género, de procedencia geográfica, del curso de vida (desarrollo cognitivo y emocional) y de discapacidad de los participantes y sus familias.</p> <p>Los contenidos formativos de la Modalidad se deben desarrollar a partir de metodologías flexibles que tomen en cuenta los intereses de los adolescentes y jóvenes respondiendo a las condiciones y riesgos para ellos presentes en el territorio, por medio de actividades disruptivas, prácticas culturales y vivenciales, desde donde se aborden los diferentes módulos del componente de participación y formación para la ciudadanía. Adicionalmente, es fundamental propender e incentivar la mentalidad emprendedora de los adolescentes y jóvenes a partir de la cosmovisión de las comunidades.</p>

Fuente: Manual operativo Sacúdete-Étnicos. Elaboración propia.

2.3.3. Modalidad De de Atención Tú A Tú

Esta modalidad de atención busca promover los derechos de niñas, niños y adolescentes entre los 14 y los 28 años 11 meses y 29 días con discapacidad y prevenir los diferentes riesgos de vulneración a los que los jóvenes puedan estar expuestos. Esta promoción se da mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales que fortalezcan el reconocimiento de los derechos y la generación de acciones que posibiliten la participación activa e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurre la vida de los y las jóvenes.

Lo anterior se logra mediante el desarrollo de propuestas metodológicas que incorporen la lúdica, la recreación, el deporte, la ciencia, la tecnología, la actividad física, la cultura y las comunicaciones, desde el enfoque integral para la población con discapacidad. Por otro lado, desde el reconocimiento y desarrollo de las potencialidades de los jóvenes, la modalidad también busca acompañar y fortalecer los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Además, desarrolla procesos de fortalecimiento de capacidades de los núcleos familiares y las redes comunitarias de los y las jóvenes, promoviendo la participación, la prevención de vulneraciones y la exigibilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, consolidándolos como entorno primario protector, autogestor y transformador de realidades.

La modalidad está constituida por seis componentes para la consecución de los logros propuestos, estos componentes son transversales y se desarrollan a lo largo de toda la ruta de implementación con las adaptaciones metodológicas a las que haya lugar de acuerdo con el modelo del enfoque.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 29 de 42

Tabla 5. Componentes Modalidad De Tú a Tú

Componente	Descripción
Componente 1: Fortalecimiento de capacidades individuales	<p>Tiene como propósito reconocer, caracterizar, favorecer, potenciar y afianzar las capacidades y talentos individuales. Lo anterior a través del resultado de la caracterización y los objetivos de los planes de atención individual, los cuales deben orientarse al fortalecimiento de la autonomía y la independencia de los participantes y brindar los apoyos necesarios para ello.</p> <p>Los centros de interés o ejes movilizados como el arte, la literatura, la exploración del medio y el juego, la ciencia y la tecnología, la recreación y el deporte son parte de las estrategias pedagógicas que desde la Planeación Centrada en la Persona (PCP) ayudan a identificar las motivaciones y necesidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p> <p>El fin de esta apuesta metodológica desde el fortalecimiento de capacidades individuales es aportar a la construcción y consolidación de los proyectos de vida individuales de los adolescentes y jóvenes con discapacidad, desde el ser y el saber, en el marco del goce efectivo de sus derechos y el respeto por la diferencia como parte de la diversidad humana y el momento del curso de vida en el que se encuentran.</p>
Componente 2: Fortalecimiento del entorno familiar	<p>Se trata de favorecer dinámicas relacionales basadas en el afecto, el cuidado y la generación de oportunidades para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, desde el reconocimiento y la valoración de la diversidad, a partir de la garantía de los apoyos que requieren para su independencia y autonomía.</p> <p>Así mismo, se busca fortalecer las capacidades familiares y de los cuidadores para la exigencia y garantía de los derechos desde la corresponsabilidad entre la familia y el Estado, lo que implica el reconocimiento de los derechos, capacidades, habilidades y apoyos para la autonomía e independencia de adolescentes y jóvenes con discapacidad con discapacidad. Lo anterior con el propósito de avanzar en su inclusión social y en la transformación de imaginarios y representaciones sociales que se constituyen en barreras para ello.</p> <p>En este mismo sentido, se busca que las familias sean gestoras en la apertura de espacios incluyentes, a partir de la exigibilidad de derechos en todos los ámbitos de interacción, de tal manera que se materialice la inclusión y se realice el tránsito de espacios excluyentes y segregadores, a escenarios incluyentes con todos los apoyos que adolescentes y jóvenes con discapacidad requieren.</p>
Componente 3: Articulación institucional y dinamización de redes	<p>Este componente tiene como propósito desarrollar acciones encaminadas hacia la promoción de derechos y prevención de vulneraciones en los entornos hogar, educativo, comunitario y</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

L11.PP

13/07/2022


**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

Versión 1

Página 30 de 42

	<p>espacio público, institucional y digital, con el fin de promover la corresponsabilidad, la complementariedad y la subsidiaridad con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) con respecto a la infancia y a la adolescencia, desde el abordaje que supone un enfoque inclusivo.</p> <p>De igual manera, a través de la dinamización de redes y la articulación institucional con entidades gubernamentales y el sector privado, se busca generar condiciones que apunten a la inclusión, la gestión para la apertura de espacios y escenarios de interacción, al igual que al reconocimiento de las capacidades y aportes de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en sus entornos comunitarios, que contribuyan a la eliminación de barreras.</p>
Componente 4: Participación y movilización social	<p>La participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad es un derecho que implica la necesidad de abrir espacios de diálogo intergeneracional permanentes, en los cuales, los adultos escuchen lo que las niñas, los niños y los adolescentes expresan sobre cómo viven en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas. Esta participación implica que los adolescentes y jóvenes con discapacidad sean informados, puedan comunicarse de diferentes formas de acuerdo con sus posibilidades y se brinden oportunidades que les permitan incidir de manera efectiva en la toma de decisiones sobre los temas que les afectan.</p> <p>Así mismo, la familia juega un rol fundamental pues es desde sus costumbres y prácticas que se promueve la posibilidad de que adolescentes y jóvenes con discapacidad sean actores directos que participen en los procesos de socialización, interacción y comunicación familiar, a través de la generación de espacios democráticos y de constitución de identidad.</p> <p>Mediante la promoción del derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes se espera desarrollar la capacidad de participar eficazmente en las decisiones políticas que les competen en todos los entornos donde se desarrollan. De acuerdo con el momento del curso de vida en el que se encuentran, se espera desarrollar o fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p>
Componente 5: Gestión del conocimiento	<p>La gestión del conocimiento invita a la generación de procesos de documentación, análisis, reflexiones y sistematización sobre las experiencias de la atención desarrollada, posibilitando la construcción de conocimiento que permita proyectar las acciones hacia el futuro a partir de los resultados y aprendizajes obtenidos.</p>
Componente 6: Atributos de Calidad	<p>Con el fin de orientar las actividades a desarrollar en el marco del proceso de atención de la Modalidad, se describen a continuación los componentes y los aspectos mínimos que se contemplan dentro de los criterios de calidad para la presentación del servicio.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 31 de 42

Fuente: Manual operativo Modalidad De Tú a Tú. Elaboración propia.

2.3.4. Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (En la Jugada)

La Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete está orientada a fortalecer las capacidades para el autocuidado, la autoprotección y la identificación de herramientas que contribuyan a proyectos legales y sostenibles, así como el emprendimiento social de los participantes. De igual manera, tiene el objetivo de fortalecer las habilidades del siglo XXI de los adolescentes, jóvenes y sus familias, como oportunidades ante los factores de riesgo presentes en los entornos donde transcurren sus vidas.

La modalidad también busca promover los derechos y la transformación de estereotipos de género y relaciones desiguales, como promover la corresponsabilidad en la protección integral para contribuir al cambio de actitudes favorables y comportamiento social de los individuos y las comunidades. Esto, a partir de prácticas participativas, con una ejecución de seis (6) a ocho (8) meses de operación, hechas a la medida del tipo de prevención requerida en razón al carácter y proximidad de la amenaza, la vulnerabilidad frente a esta y las capacidades de individuos y comunidades para sobreponerse a dichos riesgos. Finalmente, tiene el objetivo de fortalecer y activar los mecanismos de protección institucional y comunitaria para que respondan de manera eficaz y oportuna a la amenaza o riesgo.

La población sujeto de atención está compuesta por adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años 11 meses y 29 días, en condición de vulnerabilidad, con ubicación en zonas urbanas, rurales o rurales dispersas de mayor exposición a riesgo psicosocial debido a la presencia de determinantes sociales que configuran un riesgo inminente de vulneración de derechos asociado con:

- El embarazo en la adolescencia.
- Las violencias basadas en género (violencia sexual, trata de personas, explotación sexual comercial, violencia psicológica, física, económica y feminicidio).
- El reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.
- El uso y consumo de sustancias psicoactivas, poniendo en práctica los enfoques diferenciales según la ubicación geográfica, el género, las orientaciones sexualidades diversas, la pertenencia étnica y la discapacidad.

Tabla 6. Componentes Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete

Componente	Descripción
Componente 1: Formación para la prevención de riesgos específicos, el ejercicio de los derechos y la ciudadanía	La modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete incorpora la prevención y promoción de derechos de adolescentes y jóvenes como un componente fundamental para el desarrollo integral de la juventud. Con ello, la Dirección de Adolescencia y Juventud busca promover y fortalecer las habilidades de adolescentes y jóvenes para el ejercicio de sus derechos como agentes de transformación social de sus vidas y entornos.
Componente 2: Fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y mecanismos de autoprotección	Otras Formas de Atención Sacúdete promueve las habilidades del Siglo XXI desde el fortalecimiento de las habilidades esenciales, las cuales se relacionan con un grupo de destrezas indispensables como lo son “la flexibilidad cognitiva, el análisis y evaluación de sistemas, el razonamiento deductivo e inductivo, la actitud, la inteligencia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

L11.PP

13/07/2022


**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

Versión 1

Página 32 de 42

	<p>emocional, la responsabilidad, la iniciativa, la capacidad de persuasión, la tenacidad, la autodisciplina, la negociación, y el trabajo en equipo” (UNESCO, 2017b). La modalidad también identifica y fortalece las habilidades técnicas que están orientadas a impulsar la conexión, complementariedad y actualización de la formación ofrecida por el sistema educativo con las demandas del mercado laboral y el emprendimiento. Lo anterior, se desarrolla a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pensamiento crítico• Creatividad• Introspección• Cultura• Comunicación asertiva• Escucha atenta• Empatía• Trabajo en equipo• Razonamiento abstracto• Habilidades científicas• Manejo de emociones• Habilidades cívicas• Negociación• Habilidades digitales
<p>Componente 3: Fortalecimiento de la familia y los entornos próximos de desarrollo</p>	<p>La modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete busca fortalecer las capacidades de las familias y los entornos comunitarios de adolescentes y jóvenes participantes con el propósito de afianzar los vínculos relacionales de cuidado mutuo y consolidar estrategias de prevención de base comunitaria. Lo anterior a partir de la generación de procesos que promuevan el reconocimiento, transformación y mitigación de determinantes sociales que inciden en la concreción de vulneraciones a los derechos de adolescentes y jóvenes relacionados con: (1) el embarazo en la adolescencia; (2) las violencias basadas en género (violencia sexual, trata de personas, explotación sexual comercial, violencia psicológica, física, económica y feminicidio); (3) el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados; y (4) el uso y consumo de sustancias psicoactivas. La modalidad busca promover imaginarios propositivos y basados en las capacidades de adolescentes y jóvenes como agentes de transformación local que incidan en la generación de capacidades locales en ámbitos sociales, culturales, económicos y productivos.</p>
<p>Componente 4: Articulación para la prevención específica</p>	<p>La articulación busca activar el accionar del Estado y la sociedad para consolidar ecosistemas de prevención de vulneraciones a partir del fortalecimiento de las instancias intersectoriales a nivel territorial en las cuales surgen las acciones en materia de prevención de: (1) el embarazo en la adolescencia; (2) las violencias basadas en género (violencia sexual, trata de personas, explotación sexual comercial, violencia psicológica, física, económica y feminicidio); (3) el</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 33 de 42

	reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados; y (4) el uso y consumo de sustancias psicoactivas.
Componente 5: Gestión del conocimiento	<p>En cada proyecto se realiza un ejercicio de documentación de la experiencia, a partir del desarrollo de interacciones entre diferentes personas o entidades mediante redes de enseñanza-aprendizaje. Este está orientado a establecer los resultados y lecciones del desarrollo del proceso, facilitar la rendición de cuentas, la retroalimentación a los territorios sobre el proceso desarrollado y tomar decisiones informadas y basadas en evidencia que permitan determinar la necesidad y conveniencia de continuar y ajustar los proyectos.</p> <p>De esta manera, se posibilita el análisis reflexivo de la práctica desarrollada en los territorios, identificando aprendizajes, resultados y transformaciones logradas, tensiones/conflictos. Permite también establecer la existencia de efectos no esperados en la ejecución, los puntos críticos del mismo y las divergencias existentes con programas similares.</p>

Fuente: Manual operativo Otras Formas de Atención Sacúdete.

2.4. Estrategias Transversales

2.4.1. Estrategia de Movilización Social

La estrategia de Movilización Social es un eje estratégico que transversaliza las modalidades de atención y genera procesos de fortalecimiento de las prácticas, capacidades y conocimiento de los y las jóvenes en el ejercicio de la ciudadanía. La flexibilidad en la implementación de esta estrategia busca dar respuesta a las diferentes coyunturas sociales juveniles, las cuales son indeterminadas y fluctúan constantemente según las formas en que evolucionan las demandas, las necesidades, los medios y las formas de movilización juvenil.


En este orden de ideas, desde las lecturas técnicas del contexto la estrategia busca articularse a las realidades sociales propias de la ciudadanía juvenil, garantizando el fortalecimiento a la participación libre y eficaz de los adolescentes y jóvenes en espacios e instancias adoptadas por la Ley 1622 de 2013:

La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales (Ley 1622 de 2013, Artículo 4).

Por otro lado, las actividades realizadas en el marco de las movilizaciones sociales materializan la prestación del servicio público de bienestar familiar conforme lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 936 de 2013:

Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (Decreto 936 de 2013, Artículo 3).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 34 de 42

Algunas de las actividades de promoción y prevención que se realizan en las estrategias de movilización social buscan el fortalecimiento de las capacidades protectoras individuales y colectivas, dentro de entornos como el hogar, el educativo, la salud, el laboral, el espacio público, comunitario, institucional y virtual, en los cuales se desarrolla la vida de los adolescentes y jóvenes. Ello a través de la gestión institucional y social de las demandas con participación significativa de las juventudes y ejercicios prácticos de control social.

Para tales fines, la DAJ definirá para cada vigencia el presupuesto y las estrategias de Movilización Social, que considere estratégico desarrollar en respuesta a las necesidades y los fenómenos sociales juveniles, siempre en el marco del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

2.4.2. Estrategia de asistencia técnica

Conforme a lo descrito en el procedimiento para el desarrollo de asistencias técnicas misionales en el ICBF, la Dirección de Adolescencia y Juventud desde su misionalidad y alcance normativo tiene como objetivo establecer acciones que fortalezcan el conocimiento, las competencias y las habilidades de los colaboradores, entidades administradoras del servicio, unidades de servicio y operadores de la oferta y los servicios que presta el Instituto. Lo anterior tiene el propósito de fortalecer la calidad en la implementación de los lineamientos técnicos, manuales operativos y demás procedimientos que orientan la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Desde la Dirección de Adolescencia y Juventud las asistencias técnicas están orientadas a los procesos misionales de promoción de derechos y prevención de riesgos. Estas inician con un proceso de identificación de las necesidades territoriales y/o poblacionales, continúan con la formulación de un plan de acción para su ejecución y se implementan bajo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Dirección de Adolescencia y Juventud; con esto último se busca mejorar el desarrollo de la asistencia técnica en el Instituto ([ICBF, 2021](#)).


2.4.3. Estrategia de acompañamiento técnico de Política Pública

La estrategia transversal de Política Pública de la Dirección de Adolescencia y Juventud está orientada a acompañar y garantizar la armonización técnica entre las políticas juveniles, actos administrativos y proyectos normativos, garantizando la trazabilidad entre los diferentes momentos del curso de vida de la población joven, su desarrollo integral, la prevención de riesgos y la promoción de sus derechos. Lo anterior a través de acompañamientos técnicos, diagnósticos y seguimientos que permitan conciliar desde un enfoque de desarrollo positivo juvenil todos aquellos procesos que transversalicen la atención integral de los y las jóvenes conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la normatividad vigente y los avances académicos sobre dicha población.

Como insumo para orientar este acompañamiento transversal, la Dirección de Adolescencia y Juventud asume como hoja de ruta la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013), el Documento CONPES 4040 "Pacto Colombia con las juventudes" y las demás normas vigentes que desarrollen temas de atención integral a adolescentes y jóvenes en los diferentes tránsitos del curso de vida.

En articulación con la Dirección del SNBF, la estrategia también hace seguimiento y acompañamiento a los distintos modelos de atención de la Dirección en aras de garantizar su transversalización y el cumplimiento de los propósitos de la política juvenil de Estado. Para tales fines la Dirección de AJ a través de sus

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 35 de 42

profesionales y enlaces territoriales, acompañarán técnicamente según las necesidades y contextos territoriales, el diagnóstico, la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, o actos administrativos de juventud a nivel nacional, departamental y municipal.

Finalmente, con el objetivo de territorializar la normatividad rectora de atención integral para la población joven, se desarrollan escenarios desde la estrategia de asistencia técnica que promueven el acompañamiento en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas territoriales de juventud.

3. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Los mecanismos de control social para la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud se encuentran desarrollados en la Guía Metodológica “Estrategia de control social Actívate”. El control social es la piedra angular de la participación ciudadana en la medida en que se basa en la comunicación entre la ciudadanía y las instituciones de modo constante y activo. De esta manera, se establece como un proceso fundamental de acompañamiento, garantía y transparencia en la lucha contra la corrupción. Por esto mismo, “es preciso que las instituciones (y sus aliados operativos) vean a los veedores como aliados directos en el cumplimiento de los objetivos de un Estado social de derecho igualitario y participativo” (Ministerio del Interior, 2016, p7).


La estrategia Actívate tiene como objetivo realizar acciones de control social sobre las actividades efectuadas por los aliados estratégicos que operan la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud. Lo anterior a través de la promoción de la participación e incidencia comunitaria y la conformación de comités territoriales en los lugares donde se desarrolla la operación.

La estrategia Actívate comprende acciones dirigidas al fortalecimiento de las diferentes formas de organización comunitaria y juvenil en los territorios donde se implementa la oferta. Ello a través de acciones de control social, la conformación de comités territoriales Actívate encargados de realizar las acciones de control social en el marco de la oferta de la DAJ, el fortalecimiento de las capacidades para la participación e incidencia comunitaria de los integrantes de los comités a través de actividades de formación sobre democracia participativa y cultura política, la promoción y el fortalecimiento de las prácticas de participación de adolescentes y jóvenes y sus liderazgos en la oferta institucional de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF y la articulación con las acciones de participación ciudadana de adolescentes y jóvenes con actores y espacios de participación comunitaria.

La Estrategia de control social Actívate está compuesta por tres etapas: dos lineales (conformación de los comités territoriales y formación de integrantes) y una transversal (construcción de acciones de mejora):

- Conformación de Comités Territoriales.** Los y las integrantes de los Comités Territoriales Actívate deben ser personas solidarias, comprometidas e interesadas en los asuntos públicos y el mejoramiento de las condiciones de la comunidad. Deben además disponer de tiempo suficiente para realizar las actividades de seguimiento y para asistir a reuniones donde se discutan los asuntos relativos a la gestión de los operadores con respecto al servicio prestado. El aliado debe tener en cuenta la inclusión de representantes de mujeres, comunidades étnicas y personas con discapacidad, siempre que las características de las y los participantes así lo exijan. Cada Comité debe estar conformado por los siguientes actores: adolescentes y jóvenes que participan de la oferta, y actores comunitarios estratégicos para las acciones de control social.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 36 de 42

- **Formación para los integrantes de los comités territoriales Actívate.** Con el fin de que los integrantes de los comités territoriales de control social Actívate puedan desarrollar de la mejor manera su labor de seguimiento y control social, el aliado de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF debe realizar un proceso de formación orientado a fortalecer sus capacidades en torno a la importancia de la cultura política, la participación comunitaria, las ciudadanías juveniles y el control social como herramienta para apoyar la realización de las acciones del Estado que tienen el objetivo de promover los derechos de adolescentes y jóvenes y reducir los riesgos de vulneración en el marco de la oferta. Cada temática debe ser abordada a través de talleres con metodologías participativas cuya duración debe ser de mínimo dos (2) horas cada uno. Para estas actividades formativas, el aliado debe tener en cuenta los contenidos que hacen parte de la oferta y que están destinados a formación o fortalecimiento de habilidades ciudadanas y/o que abordan temas de participación, acción colectiva y movilización social.
- **Construcción de acciones de mejora.** Antes de que se cumpla la primera mitad de la ejecución de las actividades por parte de los aliados, se deberá realizar una reunión entre el representante legal del aliado estratégico (o quién éste designe —psico social o coordinador—), los responsables del proceso en territorio y el comité territorial de control social Actívate. En este encuentro, el comité presentará las recomendaciones o propuestas de oportunidades de mejora para la prestación del servicio, las cuales han surgido de las visitas y de las sesiones por este realizadas. A esta reunión podrán ser convocados líderes comunitarios, representantes de la alcaldía municipal, entre otros actores relevantes que puedan aportar para mejorar la prestación del servicio. El comité técnico regional de seguimiento deberá acoger y realizar seguimiento a las recomendaciones realizadas por el comité Actívate.

4. ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

El proceso de articulación institucional se encuentra sustentado en el flujo de información entre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y el Sistema Nacional de Juventud (SNJ). La Dirección de Adolescencia y Juventud - DAJ se constituye aquí como una dependencia de articulación entre ambos sistemas. Por esta razón se han identificado cuatro instancias que permiten la articulación de ambos sistemas tanto en el nivel nacional como territorial:

4.1. Nivel Nacional

1. El Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud (CNPPJ) es la instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel nacional. En esta instancia se encuentra gran parte de las instituciones que conforman y participan en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y comprende también la participación legítima de los jóvenes a través de tres representantes del Consejo Nacional de Juventud. Adicionalmente, el CNPPJ aborda todos los temas en materia de juventud, educación, empleo, emprendimiento, salud, deporte, prevención de riesgos y violencias.
2. Consejo Nacional de Política Social: en esta instancia el Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el líder en materia de población, así mismo cuenta con la participación de las entidades con responsabilidad en materia de juventud que a su vez hacen parte del Sistema Nacional de Juventud.
3. Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven es la instancia encargada de impulsar y apoyar, en articulación con el ICBF y otras instancias del país, los proyectos de vida de las juventudes colombianas a través de programas y la transversalización de este enfoque en las distintas dependencias aliadas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

L11.PP

13/07/2022

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

Versión 1

Página 37 de 42

4.2. Nivel Territorial

1. Comités departamentales y municipales de política pública de juventud. Como sucede en el nivel nacional, en el nivel territorial existe un espacio de articulación institucional donde participan los representantes de la juventud identificados en el subsistema de participación juvenil del Sistema Nacional de Juventud y las entidades que hacen parte de SNBF.
2. Consejos de política social departamental y municipal. Estos consejos se constituyen en espacios de articulación de las agendas, apuestas de política pública en favor de las poblaciones que organizan ambos sistemas.

Finalmente, se encuentra el Sistema de Gestión del Conocimiento en Adolescencia y Juventud que promueve la articulación en materia de información estadística y el conocimiento de ambos sistemas configurándose como la bisagra para ordenar, articular y priorizar la acción pública y privada en materia de adolescencia y juventud. Este sistema no es una instancia en sí mismo, pero sí una herramienta de gran importancia para la articulación entre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Sistema Nacional de Juventud.


5. RELACIÓN DE ANEXOS

Este documento técnico que describe y define el marco de acción de la Dirección de Adolescencia y Juventud, se apoya en once anexos, que profundizan en el entendimiento de las líneas técnicas de trabajo de la Dirección. En los siguientes anexos se relacionan cada una de las once líneas y se describen los contextos, las definiciones, los alcances, las normas y los abordajes para la promoción y prevención de cada una de ellas.

- Anexo 1** Línea técnica de Aprovechamiento del entorno digital
- Anexo 2** Línea técnica de Enfoque étnico prevención de la discriminación y el racismo
- Anexo 3** Línea técnica de Género, Diversidad y Vida libre de Violencias
- Anexo 4** Línea técnica de Prevención del Embarazo en la Adolescencia y Promoción de la Maternidad y Paternidad Planeada y Responsable
- Anexo 5** Línea técnica de Movilidad Humana en doble vía, sin fronteras
- Anexo 6** Línea Técnica Para La Prevención, El Uso Y El Consumo De Sustancias Psicoactivas
- Anexo 7** Línea técnica de prevención del delito y promoción de la legalidad
- Anexo 8** Línea técnica para la prevención del reclutamiento uso y utilización de adolescentes
- Anexo 9** Línea técnica de salud mental "HABLAR LO CURA"
- Anexo 10** Línea técnica para la Promoción de la participación juvenil y desarrollo joven
- Anexo 11** Línea Técnica de Enfoque Diferencial de Discapacidad
- Anexo 12** Línea técnica para la prevención del delito de trata de personas

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 38 de 42

Normas enunciadas

Constitución Política de 1991

Decreto 879 de 2020. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ley 75 de 1968. Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ley 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

Ley 1885 de 2018. Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 936 de 2013. Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Ley 1429 de 2010. Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.

Ley 2039 de 2020. Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones.

Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

L11.PP

13/07/2022

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

Versión 1

Página 39 de 42


Lista de tablas

Tabla 1. Normas y Políticas para la Adolescencia	17
Tabla 2. Normas y políticas para la Juventud	22
Tabla 3. Componentes del Programa Generaciones Sacúdete	26
Tabla 4. Componentes Programa Generaciones Sacúdete Étnicos.....	27
Tabla 5. Componentes Programa Generaciones De Tú a Tú	29
Tabla 6. Componentes Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete	31

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 40 de 42

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Banco Interamericano de Desarrollo [BID] (2006) ¿Democracia con desigualdad? Una mirada de Europa hacia América Latina.

Bardach, Eugene (1977) The implementation game: What happens after a bill becomes a law. 1977. Cambridge: MIT Press.

Boussaguet, L. Jacquot, S. & Ravitet, P. (2009). Diccionario de Políticas Públicas – 2da edición. Departamento de Publicaciones Universidad Externado de Colombia.

Caballero, C. (2008). Albert Hirschman en Colombia y la planeación del desarrollo. Desarrollo y Sociedad, primer semestre, No.62, pp.165-199.

CEPAL. (2015). Hacia la inclusión social juvenil. Herramientas para el análisis y el diseño de políticas. URL: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39001/1/S1501236_es.pdf

Colombia. (1968). Ley 75 de 1968. "Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar". URL: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4828>

Colombia. (1991). Constitución Política de la República de Colombia. URL: <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. URL: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Colombia. (2013). Decreto 936 de 2013. Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones. URL: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0936_2013.htm


Colombia. (2013). Ley 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. URL: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52971>

Colombia. (2015). Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. URL: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335>

Colombia. (2018). Ley 1885 de 2018. Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. URL: <https://sis.valledelcauca.gov.co/documentos/ley--estatutaria-1885-del-1-de-marzo-del-2018>

Colombia. (2020). Decreto 879 de 2020. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras". URL: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=132122>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 41 de 42

Corte Constitucional. (2015). Sentencia C-150 de 2015. URL: [https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-150-15.htm#:~:text=La%20Corte%20entiende%20que%20la,organizaciones%20sociales%2C%20\(ii\)%20el](https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-150-15.htm#:~:text=La%20Corte%20entiende%20que%20la,organizaciones%20sociales%2C%20(ii)%20el)

Corte Constitucional. (2015). Sentencia T-141 de 2015. URL: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm>

D'Angelo, O. (2000). Proyecto de vida como categoría básica de interpretación de la identidad individual y social. Revista cubana de psicología. Vol.17, No. 3.

Duque, I. & Buitrago, F. (2013). La economía naranja. Una oportunidad infinita. URL: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-Econom%C3%ADa-Naranja-Una-oportunidad-infinita.pdf>

Hekkinen, E. (2010). A life course approach: research orientations and future challenges. URL: <https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s11556-010-0069-2.pdf>

ICBF. (2018). Ruta Integral de Atenciones. URL: https://www.icbf.gov.co/system/files/politica_nacional_de_infancia_y_adolescencia_-_ria.pdf

Maggio, M. (2018). Habilidades del siglo XXI. Cuando el futuro es hoy. Fundación Santillana. URL: https://www.fundacionsantillana.com/PDFs/XIII_Foro_Documento_Basico_WEB.pdf

Mann, Michael. (1984). The autonomous power of state: its origins, mechanisms and results. European Journal of Sociology, Vol. 25, No. 2, pp. 185-213.

Ministerio de la Protección Social. (2007). Documento Técnico 2: Movilización Social para el control del cáncer en Colombia. URL: <https://www.cancer.gov.co/conozca-sobre-cancer-1/publicaciones/movilizacion-social-para-control-del>

ONU. (2003). Principio uno: Enfoque basado en los Derechos Humanos. URL: <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach>

ONU. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. URL: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>


Ortegón, E. (2008). Guía sobre diseño y Gestión de la Política Pública. Bogotá: Convenio Andrés Bello, Colciencias.

Torres Melo, J. & Santander, J. (2013). Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía. IEMP Ediciones. Bogotá. D.C.

Roth, D. (2002). Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación. Ediciones Aurora. Bogotá, D.C.

Wolfson, G y van der, L. (2019). Learning in a Disruptive Age: Digital Strategies and Insights. (K. Publishing, Ed.) Obtenido de APA (Asociación Americana de Psicología).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	L11.PP	13/07/2022
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	Versión 1	Página 42 de 42

World Economic Forum. (2018). La cuarta revolución industrial impulsa la globalización 4.0. URL: <https://es.weforum.org/agenda/2018/11/la-cuarta-revolucion-industrial-impulsa-la-globalizacion-4-0/>

8. Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.